

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo
Rad. No. 2018-00217

En atención a documental., así como el informe secretarial que anteceden, por ser lo procedente de acuerdo con las previsiones del C.G. del P. el Despacho DISPONE:

AGREGAR a los autos constancias sobre notificación personal al extremo demandado, de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., dirigidos a la dirección de correo electrónico del demandado ALFREDO AGUSTIN ALVAREZ ORTEGA (Archivo 05), las cuales no se tendrán en cuenta toda vez que no vienen acompañadas de certificación de servicios postales o software que certifique que fue efectivamente entregado a la mentada dirección y en cumplimiento de todos los requisitos jurídicos de los mensajes de datos conforme lo establece la Ley 527 de 1999 <sobre la validez, seguridad, integridad, inalterabilidad, confiabilidad y confidencialidad, entre otros>.

En consecuencia, REQUERIR al extremo demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído allegue certificaciones de entrega del citatorio y de aviso a la dirección de correo electrónico del demandado ALFREDO AGUSTIN ALVAREZ ORTEGA expedido por una empresa de servicios postales según corresponda en el que se acredite la fecha de entrega de cada uno de ellos, o allegue certificación de notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en que se certifique la fecha de apertura del archivo contentivo de la notificación con los anexos que correspondan.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 074, hoy 15 de agosto de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Kpm